

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-024-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-024-SCFI-2015, ESCUELAS-SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA-REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-R-024-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas Subcomité de Escuelas, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente norma, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-024-SCFI-2015	ESCUELAS-SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA-REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-R-024-SCFI-2009)
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la actividad específica de supervisión en la construcción y rehabilitación de la Infraestructura Física Educativa (INFE).	
Esta norma mexicana aplica a la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2014. • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014. • Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015. 	

- Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2014.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004.
- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, INIFED. Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones, volúmenes 1, 2, 3, 4 y 5, versiones vigentes.
- Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, Libro 2, Tomo IV "Servicios Técnicos; Control de la Ejecución de la Obra Pública", publicado el 1 de noviembre de 2005.
- NMX-AA-164-SCFI-2013, Edificación sustentable, Criterios y Requerimientos Ambientales mínimos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2013.

México, D.F., a 27 de octubre de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-D-316-IMNC-2015 y PROY-NMX-D-225-IMNC-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-D-316-IMNC-2015 y PROY-NMX-D-225-IMNC-2015 (CANCELARÁ A LA NMX-D-225-IMNC-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)" que lo propuso, ubicado en Calle Manuel María Contreras 133, 6o. piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Tels. 01 800 201 0145, +52 (55) 5546 4546 o al correo electrónico: normalización@imnc.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-D-316-IMNC-2015	MOTORES DIÉSEL-AGENTE DE REDUCCIÓN DE NOx.
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea) la cual es requerida para operar convertidores con reducción catalítica selectiva, también llamados convertidores SCR (reducción catalítica selectiva), en automotores con motores diésel.</p> <p>También especifica los métodos de ensayo requeridos para la determinación de las características de calidad del agente de reducción de NOx. (Solución acuosa de urea).</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana describe las recomendaciones de mejores prácticas y requisitos para el manejo, transportación y almacenamiento de Agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea).</p> <p>Estas recomendaciones y requisitos son necesarios para preservar la calidad del Agente de reducción de NOx desde cualquier punto de la producción hasta el punto en donde éste es llenado dentro del tanque del vehículo, para asegurar la función apropiada de los sistemas de convertidores de reducción catalítica selectiva (SCR).</p>	
PROY-NMX-D-225-IMNC-2015	SEGURIDAD-CINTAS REFLEJANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INSTALACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-D-225-IMNC-2013).
Síntesis	
<p>El presente Proyecto de norma Mexicana establece los métodos de prueba, características y especificaciones de seguridad que deben cumplir las cintas reflejantes para vehículos automotores de carga y pasajeros, así como su posición al instalarse en ellos, incluyendo los casos en los que dichas cintas se coloquen sobre lonas para cubrir remolques, con el fin de reducir la incidencia de accidentes en colisiones con vehículos en condiciones de oscuridad y meteorológicas de baja visibilidad.</p>	

México, D.F., a 28 de octubre de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-U-121-SCFI-2015, PROY-NMX-U-122-SCFI-2015, PROY-NMX-U-123-SCFI-2015, PROY-NMX-U-124-SCFI-2015 y PROY-NMX-U-125-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-U-121-SCFI-2015, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO DE PINTURAS ARQUITECTÓNICAS A BASE DE EMULSIONES, PROY-NMX-U-122-SCFI-2015, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-EVALUACIÓN DE LA DEGRADACIÓN DE RECUBRIMIENTOS-DESIGNACIÓN DE LA CANTIDAD Y TAMAÑO DE LOS TIPOS MÁS COMUNES DE DEFECTOS Y DE LA INTENSIDAD DE LOS CAMBIOS UNIFORMES DE APARIENCIA, PROY-NMX-U-123-SCFI-2015, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE DISPERSIÓN, PROY-NMX-U-124-SCFI-2015, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-ESTABILIDAD EN EL ENVASE PARA PINTURAS ARQUITECTONICAS BASE AGUA Y BASE SOLVENTE, PROY-NMX-U-125-SCFI-2015, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-EDIFICACIONES-REVESTIMIENTOS PARA TECHO CON ALTO ÍNDICE DE REFLECTANCIA SOLAR-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 43, 44 y 46 de su Reglamento (RLFMN) y 21, fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE), publica el aviso de consulta pública de los Proyectos de las Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión (COTENNAREC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos Proyectos de Normas Mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Gabriel Mancera número 309, Colonia del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., o a los correos electrónicos: normalizacion@anafapyt.org.mx y riverava@anafapyt.org.mx. El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-U-121-SCFI-2015	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO DE PINTURAS ARQUITECTÓNICAS A BASE DE EMULSIONES
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene el fin de establecer las instrucciones para preparar la superficie de los paneles de ensayo, diluir la muestra a evaluar, así como proporcionar una técnica adecuada de la aplicación con brocha, el procedimiento de evaluación y los cálculos para determinar el rendimiento en muro de pinturas arquitectónicas a base de emulsiones.</p> <p>NOTA 1: Es responsabilidad del usuario de este Proyecto de Norma Mexicana establecer prácticas apropiadas de seguridad e higiene y determinar la aplicación de normas oficiales mexicanas antes de su uso, considerando las recomendaciones hechas por los fabricantes en los documentos técnicos de cada producto.</p>	
PROY-NMX-U-122-SCFI-2015	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-EVALUACIÓN DE LA DEGRADACIÓN DE RECUBRIMIENTOS-DESIGNACIÓN DE LA CANTIDAD Y TAMAÑO DE LOS TIPOS MÁS COMUNES DE DEFECTOS Y DE LA INTENSIDAD DE LOS CAMBIOS UNIFORMES DE APARIENCIA
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece un sistema general de evaluación para designar la cantidad y tamaño de los defectos, así como la intensidad de los cambios de apariencia de recubrimientos, pinturas, barnices y productos que formen película. Se pretende que este sistema sea utilizado, principalmente, para evaluar los defectos causados por envejecimiento y exposición a la intemperie, tanto natural como artificial, así como para los cambios uniformes, por ejemplo cambios de color, tal como el amarillamiento.</p> <p>En este Proyecto de Norma Mexicana también se proporcionan otros sistemas de evaluación concretos para los tipos más comunes de defectos, así como las guías visuales de referencia que ilustran las cantidades y los tamaños de dichos defectos.</p>	

PROY-NMX-U-123-SCFI-2015	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE DISPERSIÓN
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Determinar el grado de dispersión del sistema de pigmentos y cargas durante el proceso de fabricación o del producto terminado de recubrimientos, pinturas, barnices pigmentados, concentrados de pigmento o pastas predispersadas, en estado líquido por medio de un medidor metálico graduado con la escala Hegman y un rasador.</p> <p>NOTA 1: El grado de dispersión también es conocido como finura.</p> <p>Este método de ensayo señala el momento en que las partículas sólidas aisladas son claramente discernibles y se califica el punto con una escala que determina el grado de dispersión.</p> <p>Este método de ensayo no aplica para dispersión de pigmentos metálicos, de efecto, ni recubrimientos texturizados y en general para recubrimientos que contengan cargas con tamaño de partícula superiores a 100 µm.</p>	
PROY-NMX-U-124-SCFI-2015	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-ESTABILIDAD EN EL ENVASE PARA PINTURAS ARQUITECTONICAS BASE AGUA Y BASE SOLVENTE
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana se refiere y aplica a la determinación de la estabilidad de una pintura líquida base agua o base solvente durante su almacenamiento en el envase original, conservando su desempeño fisicoquímico y de funcionalidad cuando se almacena a una temperatura mayor a la temperatura ambiente con el objeto de acelerar el tiempo de almacenamiento (6 meses a 1 año).</p>	
PROY-NMX-U-125-SCFI-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-EDIFICACIONES-REVESTIMIENTOS PARA TECHO CON ALTO ÍNDICE DE REFLECTANCIA SOLAR-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los revestimientos para techos de edificaciones, para ser denominados “Revestimientos con alto Índice de Reflectancia Solar”.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a los productos opacos líquidos de colocación en sitio y a los productos prefabricados de fabricación nacional o de importación, para uso o comercialización dentro de la República Mexicana, que se comercialicen como “Revestimientos de alto Índice de Reflectancia Solar”.</p> <p>NOTA: Este proyecto de norma no pretende señalar los problemas de seguridad, ni los errores de interpretación, si los hubiere, asociados con su empleo. Es la responsabilidad del usuario establecer prácticas apropiadas de seguridad y salud antes de su aplicación.</p>	

ACUERDO por el que se reforma el Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Secretario Técnico del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria, con fundamento en el artículo 69-F de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Federal para la Mejora Regulatoria es un órgano colegiado previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y funge como órgano de planeación de la mejora regulatoria.

Que de conformidad con el artículo 69-F de la citada Ley, el Consejo Federal para la Mejora Regulatoria operará en términos del reglamento interno que a su efecto expida, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005 y modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 17 de agosto de 2006.

Que el 12 de octubre de 2015 se celebró la XVIII Sesión Ordinaria del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria, en la cual se sometieron a consideración del mismo algunas adecuaciones a su Reglamento Interno relacionadas con la conformación de los invitados permanentes a las sesiones, las cuales fueron aprobadas bajo el acuerdo CFMR-XVIII-ORD-02-03-15.

Que en la propia sesión señalada en el considerando anterior, se instruyó al Secretario Técnico del referido Consejo a continuar las formalidades necesarias para proceder con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las reformas al Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.

Que en cumplimiento de la instrucción anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL
CONSEJO FEDERAL PARA LA MEJORA REGULATORIA**

Único.- Se **reforma** el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005 y modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 17 de agosto de 2006, para quedar como sigue:

“Artículo 4.- Serán invitados permanentes del Consejo el Gobernador del Banco de México, el Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica, el Procurador Federal del Consumidor; así como el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, el Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, el Presidente del Consejo Nacional Agropecuario, el Presidente de la Asociación de Bancos de México, A.C., el Presidente de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., el Presidente de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior, A.C., el Presidente de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C., el Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., el Presidente de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C., el Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, el Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, y cualquier otro invitado que determine el presidente del Consejo.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Secretario Técnico,
Mario Emilio Gutiérrez Caballero.- Rúbrica.